

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de julio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha quince de julio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 805-2010-R.- CALLAO, 15 DE JULIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficios N°s 0157 y 0159-2010-DFIPA (Expedientes N°s 144987 y 144996) mediante los cuales el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos solicita se aplique descuento por inasistencias a los miembros del Consejo de Facultad y vacancia de 02 de ellos, la carta de renuncia como miembro de Consejo de Facultad (Expediente N° 145320) del profesor Q.F. NÉSTOR GOMERO OSTOS y el Oficio N° 073-2010-CEU/UNAC (Expediente N° 146801) del Comité Electoral Universitario remitiendo los resultados de las elecciones complementarias, recibidos el 29 de abril, 13 de mayo y 09 de julio de 2010.

CONSIDERANDO :

Que, los Arts. 147° y 148° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 37° y 38° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, establecen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover, dirigir y ejecutar las actividades de la Facultad; está integrado por el Decano, quien lo preside; y, la representación docente, por seis (06) profesores principales; cuatro (04) profesores asociados, y dos (02) profesores auxiliares; además de los representantes de los demás estamentos de la Facultad, conforme se detalla en el Art. 148° de la norma estatutaria;

Que, por Resolución N° 338-2010-R del 31 de marzo de 2010, se actualizó la composición del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, incluyéndose a los candidatos electos, representantes de los profesores, estudiantes y graduados que lo conforman, por el período de dos (02) años a partir del 27 de julio de 2009 al 26 de julio de 2011 para la representación docente y, por el período de un (01) año a partir del 03 de junio de 2009 al 02 de junio de 2010 para la representación de estudiantes y graduados, figurando como representante titular por mayoría de los profesores auxiliares el profesor Q.F. NÉSTOR GOMERO OSTOS; asimismo, como representante titular por minoría de los profesores asociados el profesor Ing. WALTER ALVITES RUESTA;

Que, con Resolución N° 627-2010-R del 10 de junio de 2010, se reconoció a los candidatos electos, representantes de los estudiantes y graduados, como miembros ante los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional del Callao, entre ellos, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por el período de un (01) año, a partir del 03 de junio de 2010 hasta el 02 de junio de 2011, según se detalla en dicha Resolución;

Que, en el literal g) del numeral 3° de la Resolución N° 338-10-R; se precisa que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce, entre otros, cuando "No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad"; indicándose en el numeral 5° de la Resolución acotada que los representantes docentes incursos en alguna de las causales de vacancia, como es el presente caso, son

vacados, previo informe, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista;

Que, los Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos informa que los profesores consejeros Q.F. NÉSTOR GOMERO OSTOS e Ing. WALTER ALVITES RUESTA registran tres (03) inasistencias injustificadas continuas a sesiones de Consejo de Facultad, incurriendo en la causal de vacancia señalada en el literal g) del numeral 3º de la Resolución N° 338-10-R, por lo que solicita la correspondiente declaratoria de vacancia y se expida la Resolución de actualización correspondiente;

Que, en efecto, anexo al oficio del visto, obrantes a folios 02 y 03 de los autos, remite los Consolidados de Asistencia a las Sesiones de Consejo de Facultad de los miembros consejeros de la FIPA correspondiente a los años 2009 y 2010, adjuntando copias de los registros de asistencia, en los que se constata que el profesor Q.F. NÉSTOR GOMERO OSTOS no asistió, a las sesiones de fechas 06 de agosto y 17 de setiembre de 2009, así como 28 de enero, 18, 24, y 25 de febrero, y 11 y 19 de marzo de 2010, habiendo acumulado un total de ocho (08) inasistencias injustificadas no consecutivas, de las cuales tres (03) son consecutivas; asimismo, en el caso del profesor Ing. WALTER ALVITES RUESTA, se aprecia que no asistió a las sesiones de fechas 22 de octubre de 2009, así como 14, 26 y 28 de enero, 11, 18, 19, 24 y 25 de febrero de 2010, habiendo acumulado un total de nueve (09) inasistencias injustificadas consecutivas; encontrándose ambos incursos en la causal de vacancia por inasistencia prevista y sancionada por el Art. 31º Inc. d) del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad;

Que, asimismo, los Arts. 10º, 12º y 31º Inc. d) del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad aprobado por Resolución N° 057-2002-CU del 01 de julio de 2002, establece que los docentes que no asistan injustificadamente a las Sesiones del Consejo de Facultad son sancionados con un descuento equivalente al haber de un día de sus remuneraciones por cada convocatoria; y que el docente y estudiante que no asisten y/o no participen injustificadamente en tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas durante el período de su mandato, su representación es declarada vacante y es reemplazado de Oficio por el miembro suplente correspondiente, quien asume las funciones de miembro titular, de no existir miembro suplente, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante;

Que, mediante solicitud (Expediente N° 145320) recibido el 13 de mayo de 2010, el profesor Q.F. NÉSTOR GOMERO OSTOS renuncia, por motivos personales, a su condición de miembro del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir de la fecha de recepción de su solicitud; debiendo señalarse al respecto que dicha renuncia sería improcedente toda vez que el recurrente, al 19 de marzo de 2010, conforme se desprende de los Consolidados de Asistencia a las Sesiones de Consejo de Facultad de los miembros consejeros de la FIPA correspondiente a los años 2009 y 2010, remitidos mediante los oficios del visto por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, el citado docente estaría incurso en la causal de vacancia por haber acumulado inasistencias injustificadas conforme a lo previsto en el literal g) del numeral 3º de la Resolución N° 338-10-R, concordante con el Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad antes indicado;

Que, mediante Oficio N° 073-2010-CEU/UNAC del Comité Electoral Universitario recibido el 09 de julio de 2010, remite la Resolución N° 002-2010-CEU/UNAC que proclama a los ganadores de las elecciones complementarias realizadas el 05 de julio del 2010, entre los cuales se encuentra la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, el Art. 161º Inc. f) del Estatuto de la Universidad señala que es atribución del Rector expedir resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad;

Que, en aplicación del Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 144987, 144996, 145320 y 146801, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **ACUMULAR** los expediente administrativos N°s 144987, 144996, 145320 y 146801, en aplicación del Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por guardar conexión entre sí.
- 2º **DECLARAR LA VACANCIA**, a partir de la fecha, como miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por causal de **INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS**, de los profesores, **Q.F. NÉSTOR GOMERO OSTOS**, como miembro titular por mayoría, en representación de los profesores auxiliares, e **Ing. WALTER ALVITES RUESTA**, como miembro titular por minoría, en representación de los profesores asociados, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **ACTUALIZAR**, la composición del **Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos**, considerando las vacancias señaladas y los resultados de las elecciones complementarias, por el período de hasta el 26 de julio de 2011 para la representación docente y, por el período de un (01) año a partir del 03 de junio de 2010 al 02 de junio de 2011 para la representación de estudiantes y graduados, según el siguiente detalle:

CONSEJO DE FACULTAD

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

PRINCIPALES

POR MAYORÍA

TITULARES

- 1 BELLIDO FLORES, RONALD SIMEÓN
- 2 GRANDA LIZANO, JULIO MARCELO
- 3 DECHECO EGÚSQUIZA, ALICIA CECILIA
- 4 MEJÍA GALLEGOS, JORGE GUILLERMO
- 5 BRÍOS AVENDAÑO, JUVENCIO HERMENEGILDO

POR MINORÍA

TITULAR

- 1 CÁCERES PAREDES, JOSÉ RAMÓN

SUPLENTE

- 1 ZUTA RUBIO, JOSÉ MERCEDES
- 2 PUENTE VELLACHICH, FRANCISCO EDGARDO
- 3 OLIVARES CHOQUE, BALDO ANDRÉS
- 4 VIVANCO PEZANTES, DAVID

ASOCIADOS

POR MAYORÍA

TITULARES

- 1 HIGINIO RUBIO, VÍCTOR ALEXIS
- 2 NIETO FREIRE, DOMINGO JAVIER

POR MINORÍA

TITULAR

- 1 QUESQUÉN FERNÁNDEZ, ROBERTO ORLANDO

SUPLENTE

- 1 GUEVARA PÉREZ, RAMIRO
- 2 DELGADILLO GAMBOA, GLORIA ANA

AUXILIARES

POR MAYORÍA

TITULARES

- 1 ALARCÓN VELAZCO, PABLO CIRO
- 2 BUSTAMENTE OYAGUE, BRAULIO

SUPLENTE

- 1 GARCÍA MERINO, ARTURO MARIANO

ESTUDIANTES

POR MAYORÍA

TITULARES

- 1 CASTILLO MEJIA DORIS BEATRIZ
- 2 QUISPE ARONE SAMMY JOSEPH
- 3 SIFUENTES GONZALES FIDEL AUGUSTO
- 4 CHAVEZ CONDORI CHRISTIAN GIOVANNI
- 5 ARGUEDAS PURIZACA IVAN JHONATAN

SUPLENTE

- 1 PÉREZ SÁNCHEZ MELISSA ANDREA

CÓDIGO

042070H
080711G
052657A
080674D
050070C

092735C

POR MINORÍA

TITULAR

- 1 COCHACHIN LEON RICHARD CHRISTIAN

SUPLENTE

- 1 LOPEZ DE LA CRUZ EDGAR ADOLFO
- 2 GOICOCHEA PÉREZ JOHAN JOSÉ
- 3 PALACIOS AYALA JOHN EDISON
- 4 BUENO SANTA CRUZ WENDY KATHERINE
- 5 DELGADO POLO ANGELLA FIATMA
- 6 CANELO MONTERO ALONSO MANUEL
- 7 DEL CASTILLO CUELLAR FIORELLA AYMEE
- 8 ALVARADO BERROSPI DIEGO FERNANDO
- 9 VALVERDE GONZALO KARINA HILDA

CÓDIGO

062648E

080670I
072710E
040618F
072093F
080686B
062645F
042603F
050634D
060054K

GRADUADO

POR MAYORÍA

TITULAR

- 1 ARIAS GARCÍA AUGUSTO FEDERICO

DNI

08707932

4° PRECISAR que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce cuando:

- a. Cesa o renuncia a la Universidad;
- b. Cambia de categoría;
- c. Se desadscribe de la Facultad;
- d. Se encuentra de licencia con o sin goce de remuneraciones por un período mayor a tres (03) meses. En caso de licencia del titular de tres (03) meses o menos, el docente suplente de oficio lo reemplaza sólo por el período que dure la licencia;
- e. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
- f. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
- g. No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; o,
- h. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.

5° PRECISAR, en concordancia con los Arts. 12° y 31° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y Art. 89° del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución N° 156-2008-CU; que la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce cuando:

- a. No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato;
- b. No registra matrícula como alumno regular;
- c. Se ha matriculado en más de doce (12) semestres académicos;
- d. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
- e. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
- f. No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo Universitario o Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; ó,
- g. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.

6° PRECISAR, que los representantes docentes y estudiantiles incursos en alguna de las causales de los numerales anteriores, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; asimismo, de incrementarse la representación de profesores principales, entonces la representación de profesores asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 34° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución N° 017-2008-CU y los Arts. 89° y 90° del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución N° 156-2008-CU.

7° PRECISAR que el quórum para la instalación y funcionamiento de las sesiones del Consejo de Facultad está conformado por la mitad más uno del número hábil de sus miembros que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles, el número legal de

miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, de conformidad con el Art. 31º del presente Reglamento, y b). Consejeros no electos. Cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum está conformado por el número entero inmediato superior a la mitad de miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto. El representante de los graduados es supernumerario y no se le considera para determinar el quórum de las sesiones ni para completar el quórum para iniciar la sesión; concordante con el Art. 9º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, aprobado por Resolución N° 057-2002-CU; modificado por Resolución N° 021-2008-CU del 24 de enero de 2008.

8º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector, Vicerrectores; Facultades, EPG; dependencias académico – administrativas;

cc. ADUNAC, e interesados.